

CITE: AJ/DRLP/DJ/RAA/197/2025

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00197-25

R-0012

La Paz, 11 de julio del 2025

VISTOS:

El memorial de la empresa **COMPAÑIA DE ALIMENTOS LTDA.**, representada legalmente por Jhonny German Zamora Guarachi en virtud al Testimonio Poder N° 904/2022 de fecha 19 de mayo de 2022, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/809/2025 de 10 de julio del 2025 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/425/2025 de 11 de julio del 2025; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) *"La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)"*.

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 28928 de 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023 fue designado el señor Edwin Soria Rueda en el cargo de Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER-4536

05-00197-25

promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III:

Que, la empresa **COMPAÑIA DE ALIMENTOS LTDA.**, mediante memorial adjunto a la Hoja de Ruta Externa N° 1292 de 07 de julio de 2025, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"ISENCILLITO GANAS CON PALITOS!"**, acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 7033126 a nombre de Jhonny German Zamora Guarachi, **2)** Cédula de Identidad N° 2016983 extendida en La Paz, a nombre de Horacio Felipe Vera Loza Pary, **3)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 1020493029, **4)** Matrícula actualizada del Registro de Comercio N° 1020493029, **5)** Testimonio de Constitución de Sociedad N° 485/1988 de fecha 10 de octubre de 1988, **6)** Testimonio N° 274/2006 de fecha 18 de julio de 2006, Escritura Pública de Aclaratoria de Fecha y Prorroga de Duración de Sociedad, **7)** Testimonio Poder N° 904/2022 de fecha 19 de mayo de 2022 a favor de Jhonny German Zamora Guarachi, **8)** Testimonio Poder N° 1913/2019 de fecha 20 de noviembre de 2019 a favor de Horacio Felipe Vera Loza Pary, **9)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de fecha 07 de julio de 2025, suscrita por Jhonny German Zamora Guarachi, **10)** Declaración Jurada de Respaldo de Premios Ofertados de fecha 07 de julio de 2025, y **11)** Proyecto de desarrollo de promoción empresarial, documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informe:

- a) Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/809/2025 de 10 de julio del 2025, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional La Paz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la empresa **COMPAÑIA DE ALIMENTOS LTDA.**, **CUMPLE** con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), e) y f) del Parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, para la realización de la promoción empresarial denominada **"ISENCILLITO GANAS CON PALITOS!"**.

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf.(2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

052

05-00197-25

- b) Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/425/2025 de 11 de julio del 2025, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial **"¡SENCILLITO GANAS CON PALITOS!"**, presentada por la empresa **COMPAÑIA DE ALIMENTOS LTDA., CUMPLE** con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d) y e) del Parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **COMPAÑIA DE ALIMENTOS LTDA.**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781, modificado por el Decreto Supremo N° 2600, y a la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

POR TANTO,

El Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **COMPAÑIA DE ALIMENTOS LTDA.** el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada **"¡SENCILLITO GANAS CON PALITOS!"**, conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- La promoción empresarial **"¡SENCILLITO GANAS CON PALITOS!"**, de la empresa **COMPAÑIA DE ALIMENTOS LTDA.**, se desarrollará bajo la modalidad de **CUALQUIER OTRO MEDIO DE ACCESO AL PREMIO**, por lo que el administrado deberá cumplir con lo dispuesto en el Parágrafo V del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, debiendo aperturar Libro notariado de registro de entrega de premios que mínimamente deberá contener la identidad del o los intermediarios (Nombre Completo y Número de Cédula de Identidad), lugar y fecha de entrega a los terceros intermediarios, cantidad y descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente.

1. Cuando no sea posible llevar el registro señalado, el administrado deberá mantener un registro de base de datos en soporte magnético digital con la misma información requerida en el párrafo precedente.

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

05-00197-25

2. El administrado deberá remitir a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ el libro de registro notariado de entrega de premios a terceros intermediarios en original o mediante copia autenticada por el tenedor, o una copia de la base de datos en soporte magnético digital de entrega de premios, deberá ser remitido dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la finalización de la promoción empresarial. El incumplimiento a lo dispuesto, será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.
3. Cuando la entrega de premios sea realizada a través de terceros intermediarios, se deberá respaldar la premiación con el medio de acceso utilizado para el canje del premio, custodiando los mismos por el plazo establecido en el artículo 36 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.
4. Con relación a los premios sin ganador, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 30 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando corresponda.

Asimismo, conforme lo establecido en el parágrafo VI del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando la entrega de premios se hayan programado en dos o más periodos mensuales, el administrado también deberá informar mensualmente mediante carta o memorial a la Autoridad de Fiscalización del Juego: la cantidad, descripción, precio unitario y valor total de los premios entregados en el periodo mensual correspondiente, además de la información detallada en la respectiva Resolución de Autorización. La información solicitada deberá remitirse a la AJ, se haya o no entregado premios en el periodo mensual a informarse. La carta o memorial deberá ser presentada ante la AJ, en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes al último día de cada mes. El incumplimiento a lo dispuesto, será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

Premios:

Detalle	Precio Unitario en Bs	Cantidad	Precio Total en Bs
HELADO PANCHO PALETA	5.50	4000	22,000.00
HELADO CONO ROCKY	5.00	6000	30,000.00
HELADO PICOLÉ	1.00	100000	100,000.00
HELADO DELIZAURO	1.50	20000	30,000.00

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

054

05-00197-25

Periodo de duración de la promoción:

La Promoción iniciará a partir del 15 de julio de 2025 y finalizará el 10 de septiembre de 2025 o hasta agotar stock.

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

QUINTO.- La empresa **COMPAÑIA DE ALIMENTOS LTDA.** deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Artículo 34 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024. El logotipo de la AJ podrá ser descargado escaneando el siguiente código QR:



En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

SÉPTIMO.- La empresa **COMPAÑIA DE ALIMENTOS LTDA.**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrese, notifíquese y archívese



Edwin Soria Rueda
DIRECTOR REGIONAL LA PAZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA



Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo

SC-CER564556
055

PROYECTO DE DESARROLLO DE PROMOCION EMPRESARIAL

a) Nombre de la promoción empresarial

¡Sencillito ganas con palitos!

b) Periodo de duración

El periodo de duración de la promoción es desde el 15 de julio hasta el 10 de septiembre de 2025 o hasta agotar stock lo que suceda primero.

c) Modalidad de premiación

1. Modalidad de premiación: **Cualquier otro medio de acceso al premio.**

*Podrán participar de la promoción todas las personas naturales que consuman los productos que participan en la campaña **¡Sencillito ganas con palitos!**, en los departamentos de **La Paz, Cochabamba, Santa Cruz, Oruro, Potosí, Chuquisaca, Tarija y Beni.***

2. Podrán participar todas las personas naturales que consuman los siguientes productos que participan en la campaña:

Alfredo
Paleta Ricoco
Salsero
Negrito
Delizaurio
Lengüix
Paleta Rocky
Picolé
Helado Vaquita
Helado de yogurt
Vita C
Pura Fruta
Helado D'leche
Pancho paleta
Paleta Tradición Chantilly
Helado Tentación
Helado Tentación mini

3. La presente promoción empresarial se realizará a través del canje de palitos premiados, obtenidos por la compra de los productos señalados anteriormente, según la siguiente mecánica:

Al presentar el palito premiado y donde se denote claramente el nombre del producto a canjear (Puede ser de cualquier sabor), recibirán automáticamente el mismo producto (Puede ser de cualquier sabor) como premio.



Los palitos premiados contendrán como leyenda lo siguiente: **“Vale por Cono Rocky” o “Vale por Picole”**, así sucesivamente, que puede contener el nombre de uno de los siguientes productos: **Pancho Paleta, Cono Rocky, Picole y Delizaurio**.

4. El consumidor final podrá realizar el canje de los productos en **cualquier punto de venta, agencias y/o distribuidoras** de helados Delizia **que tengan el afiche u distintivo de Punto de canje de la campaña**, para canjear los premios ofertados desde el 15 de julio hasta el 31 de agosto del 2025 o hasta agotar stock lo que suceda primero.

Asimismo, a continuación se señalan las direcciones de las plantas distribuidoras:

PLANTAS DISTRIBUIDORAS

La Paz:	Centro de Distribución Llojeta. Av Mario Mercado, esquina calle E #100 (Bajo Llojeta).
El Alto:	Av. Abrojo #5100, Carretera a Viacha Km. 7.
El Alto:	Zona Franca, Av. Néstor Galindo N° 115 A, El Alto
Santa Cruz:	Calle S/N, Nro. S/N, Barrio Parque Industrial, Avenida Virgen de Cotoca, 5to Anillo, Uv. 141A, Manzano 39.
Tarija:	Avenida Coronel Carlos Díaz Sossa, casi Juan Pablo II; a una cuadra de la cárcel pública. Zona Morros Blancos
Oruro:	Av. Circunvalación # 280 casi esquina Bullían (zona sud)
Potosí:	Prolongación Av. Panamericana (Carretera OR) Surtidor DELIA
Sucre:	Calle Guillermo Loayza, entre calle 29 de septiembre y calle destacamiento 130 - Sucre
Cochabamba:	Avenida Sexta N° 591 “AIDISA”, Av. Blanco Galindo (entrando cuatro cuadras al sud).
Tupiza:	Av. San Juan Mendoza S/n , rotonda norte
Llallagua:	Calle 25 de mayo s/n entre Sucre y Juana Azurduy
Uyuni:	Calle Ayacucho, #277 entre Colón y Cabrera

Asimismo, en fecha 31 de julio de 2025, el consumidor final podrá visitar el stand de la empresa **COMPAÑÍA DE ALIMENTOS LTDA.** que participará en la feria de promociones empresariales del Bicentenario, organizado por la Autoridad de Fiscalización del Juego, que estará en estación central de teleférico rojo, ubicado en la Avenida estación central, zona Pura Pura, de la ciudad de La Paz.

Para efectos de la entrega de premios, se registrará en una base de datos con los siguientes datos mínimos: identidad de los terceros intermediarios (nombre completo y número cédula de identidad), descripción del premio y lugar y fecha de entrega de premios.

- d. **Lugar y fecha de entrega de premios**

La empresa **COMPAÑÍA DE ALIMENTOS LTDA.**, realizará la entrega de premios a los distribuidores (terceros intermediarios) desde **el 15 de julio hasta el 10 de septiembre 2025** o hasta agotar stock lo que suceda primero, en las siguientes direcciones:



PLANTAS DISTRIBUIDORAS

La Paz:	Centro de Distribución Llojeta. Av Mario Mercado, esquina calle E #100 (Bajo Llojeta).
El Alto:	Av. Abrojo #5100, Carretera a Viacha Km. 7.
El Alto:	Zona Franca, Av. Néstor Galindo N° 115 A, El Alto
Santa Cruz:	Calle S/N, Nro. S/N, Barrio Parque Industrial, Avenida Virgen de Cotoca, 5to Anillo, Uv. 141A, Manzano 39.
Tarija:	Avenida Coronel Carlos Díaz Sossa, casi Juan Pablo II; a una cuadra de la cárcel pública. Zona Morros Blancos
Oruro:	Av. Circunvalación # 280 casi esquina Bullían (zona sud)
Potosí:	Prolongación Av. Panamericana (Carretera OR) Surtidor DELIA
Sucre:	Calle Guillermo Loayza, entre calle 29 de septiembre y calle destacamiento 130 - Sucre
Cochabamba:	Avenida Sexta N° 591 "AIDISA", Av. Blanco Galindo (entrando cuatro cuadras al sud).
Tupiza:	Av. San Juan Mendoza S/n , rotonda norte
Llallagua:	Calle 25 de mayo s/n entre Sucre y Juana Azurduy
Uyuni:	Calle Ayacucho, #277 entre Colón y Cabrera

Además de las direcciones señaladas previamente, el consumidor final para realizar el canje de los productos ofertados podrá apersonarse a cualquier **punto de venta, agencias de helados Delizia que tengan el afiche u distintivo de Punto de canje de la campaña.**

e. Premios ofertados con indicación del valor comercial

De acuerdo con la modalidad de la campaña y su entrega de premios en el plazo establecido, la cantidad de premios ofertados a ser entregados, se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCION DEL PREMIO	PRECIO UNITARIO EN BS.	CANTIDAD	TOTAL PREMIOS OFERTADOS EN (BS.)
Helado Pancho paleta	5.5	4000	22000
Helado cono Rocky	5	6000	30000
Helado picolé	1	100000	100000
Helado delizaurio	1.5	20000	30000
TOTAL (Bs.)		130000	182000

Atentamente


JHONNY GERMAN ZAMORA GUARACHI
 Compañía de Alimentos Ltda.

